

CONVENIO No. DIFJURD/CONV/083/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO **DIF COAHUILA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA, EN LO SUCESIVO **DIF MUNICIPAL**, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ROBERTO CARDENAS ZAVALA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁ **LAS PARTES**; Y SUSCRIBEN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA DIF COAHUILA:

PRIMERA. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la promoción y prestación de los servicios de asistencia social y protección de derechos, creado por la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos, publicada el 27 de abril de 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDA. Que es el organismo rector de la Asistencia Social en el Estado y tiene como objetivo, entre otros, la coordinación de los servicios asistenciales, la interrelación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas y el diseño y ejecución de las políticas públicas de asistencia social y protección de derechos en el Estado.

TERCERA. Su Director General se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción VII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila y acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 01 de diciembre del año 2023.

CUARTA. Que tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet S/N, del Fraccionamiento Chapultepec, de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DECLARA DIF MUNICIPAL:

PRIMERA. Que es un organismo rector de la asistencia social en el municipio y tiene como objetivos, entre otros, la coordinación de los servicios asistenciales, así como la interpretación sistemática de acciones que en este campo lleven a cabo las Instituciones Públicas y Privadas.

Handwritten initials: JCT and SH

SEGUNDA. Que comparece en este acto su DIRECTOR General, el Dr. José Roberto Cardenas Zavala, quien acredita su personalidad con su nombramiento expedido a su favor por el Alcalde de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERA. Que con base en lo previsto por el artículo 21 fracción primera del Acuerdo de Creación del Organismo, el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico.

CUARTA. Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Dámaso Rodríguez No. 275, Col. Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Expuesto lo siguiente, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. En virtud del Programa Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad que tiene como objetivo normar, coordinar, promover e instrumentar acciones que logren un mejor nivel y calidad de vida para los adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad y abandono, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la operación del citado programa en el municipio.

SEGUNDA. El Programa Atención Integral a Personas Mayores va dirigido a la persona adulta, mayores de 60 años en adelante, que se encuentran en situación de abandono por falta de familia o de apoyo familiar y en situación de vulnerabilidad.

TERCERA. DIF COAHUILA y DIF MUNICIPAL brindarán atención integral a los Adultos Mayores que forman parte del padrón de beneficiarios del programa Atención Integral a Personas Mayores mediante la entrega de artículos de consumo básicos (alimentación, artículos personales de limpieza atención médica, psicológica, apoyos de aparatos funcionales, inclusión social, entre otros).

CUARTA. Para la operación del Programa Atención Integral a Personas Mayores, LAS PARTES establecen los siguientes compromisos:

De **DIF MUNICIPAL**:

1. Designar un espacio en sus instalaciones para establecer el programa Atención Integral a Personas Mayores y brindar la atención a los adultos mayores beneficiarios de dicho programa.
2. Nombrar a una persona que sea la o el titular y responsable del programa Atención Integral a Personas Mayores quien estará en contacto con el coordinador del programa de **DIF COAHUILA**.

3. Solicitar de ser necesario, a las direcciones municipales correspondientes el apoyo para dar el seguimiento y el debido cumplimiento a las acciones que se deriven del programa Atención Integral a Personas Mayores.
4. Realizar seguimiento con los beneficiarios y de manera puntual proporcionar a su Coordinación Regional un informe mensual de los apoyos, servicios, asistencia social y padrón de beneficiarios

De **DIF COAHUILA**:

1. Operar, administrar, ejecutar y supervisar el Programa Atención Integral a Personas Mayores en el municipio a través de los Coordinadores Regionales.
2. Proporcionar los insumos y apoyos a **DIF MUNICIPAL** que éste entregará a los beneficiarios del programa.
3. Capacitar, proporcionar instrumentos para la operatividad del programa en cada Municipio a través de las coordinaciones Regionales.
4. Los Coordinadores Regionales enviarán de manera puntual un informe mensual de sus Municipios sobre los apoyos y servicios proporcionados

QUINTA. Atención Integral a Personas Mayores es un programa incluyente que, a través de diferentes acciones eleva la calidad de vida del adulto mayor que se encuentra en situación de vulnerabilidad **LAS PARTES** acuerdan que todos los servicios que se brinden a los beneficiarios de dicho programa serán **TOTALMENTE GRATUITOS**; por lo que queda prohibido recibir por parte del personal designado por **LAS PARTES** cualquier tipo de gratificación ya sea en cantidad o especie por parte de los beneficiarios del programa y/o familiar o persona allegada a ellos.

SEXTA. Derivado de la recién implementación del Programa Atención Integral a Personas Mayores, **LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables y manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio; sin perder el objetivo de Asistencia Social al Adulto Mayor en Abandono, otorgándole las facilidades para una vejez plena y sana.

SÉPTIMA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma al 30 de noviembre de 2027.

OCTAVA. LAS PARTES acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**;
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. El presente convenio constituye un acuerdo voluntario entre **LAS PARTES** en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación, ya sea oral o escrita, que sea anterior a la fecha de firma de este contrato.

202
SH

DÉCIMA. LAS PARTES convienen que cada una de ellas será responsable del personal que designen para el desarrollo de las acciones materia del presente convenio, por lo que permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de intermediario, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató o preste sus servicios en las instalaciones de la otra parte. Es decir, **DIF COAHUILA** no será responsable por las obligaciones contraídas por **DIF MUNICIPAL**.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN. EL DIF COAHUILA acuerda, que, durante la ejecución del convenio, no prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente convenio. **LAS PARTES** manifiestan, quien, durante la vigencia del convenio, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta, para combatir la extorsión y el soborno:

De **EL DIF COAHUILA**

1. Vigilar que los empleados que intervienen en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos cumplan con los compromisos aquí pactados.
2. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que **EL DIF MUNICIPAL** le haya brindado para la ejecución de los trabajos.
3. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
4. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses **EL DIF MUNICIPAL**, la sociedad o la nación.
5. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de **EL DIF MUNICIPAL**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
6. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
7. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

De **EL DIF MUNICIPAL**:

1. Exhortar a los servidores públicos que por razón de su actividad intervendrán en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **EL DIF MUNICIPAL**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.

2. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos dentro de un código de ética y conducta.
3. Evitar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **EL DIF COAHUILA**.
4. Rechazar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer a **EL DIF COAHUILA** u otorgarle ventajas impropias.
5. Actuar con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.

Llevar a cabo sus actividades con integridad

DÉCIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS. Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES** y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

DECIMA TERCERA. LAS PARTES convienen que, en caso de suscitarse cualquier controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 15 de agosto de 2025.

Por **DIF COAHUILA**


**LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA
VALDÉS**
DIRECTOR GENERAL

Por **DIF MUNICIPAL**


**DR. JOSÉ ROBERTO CARDENAS
ZAVALA**
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


LIC. IVONNE ESPINOSA TORRES
DIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES

LIC. ADRIANA RAMOS FLORES
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN AL
ADULTO MAYOR

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL PRGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES, NÚMERO DIFJURD/CONV/083/2025, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2025, QUE CELEBRAN DIF COAHUILA Y DIF MUNICIPIO DE SALTILLO, COAH.

